

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**16606 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y Asociación Dianova España para la ejecución de actividades relacionadas con el proyecto Innovación y Calidad en Servicios Residenciales de Menores Tutelados: Transferencia de Buenas Prácticas.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y Asociación Dianova España para la ejecución de actividades relacionadas con el proyecto Innovación y Calidad en Servicios Residenciales de Menores Tutelados: Transferencia de Buenas Prácticas, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y Asociación Dianova España para la ejecución de actividades relacionadas con el proyecto Innovación y Calidad en Servicios Residenciales de Menores Tutelados: Transferencia de Buenas Prácticas, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de noviembre de 2014.

Murcia, a 16 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y Asociación Dianova España para la ejecución de actividades relacionadas con el proyecto Innovación y Calidad en Servicios Residenciales de Menores Tutelados: Transferencia de Buenas Prácticas**

Murcia, 18 de noviembre de 2014

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia nº 12/2014, de 10 de abril, (BORM nº 84 de 11-04-2014), en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2014.

De otra parte, el Sr. don Santos Manuel Cavero López, en su calidad de Director Gerente de Asociación Dianova España, con domicilio principal en Madrid, calle Coslada, n.º 18, 28028 y domicilio social calle Estrella Naos nº 18, 28045, también de Madrid, y con CIF n.º G-28843647.

### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de bienestar social, servicios sociales y política infantil, instituciones de protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos Directivos, estando atribuida actualmente a la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social, Decreto 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

**Segundo.-** Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.

**Tercero.-** Que el Decreto de Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, en su artículo 8, asigna a la Consejería de Sanidad y Política Social las competencias en Instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores, quien las ejerce a través de su Órgano Directivo, Dirección General de Política Social, por haber sido así establecido en el artículo 6 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 46/2014, de 14 de abril.

**Cuarto.-** Que la Dirección General de Política Social tiene adscrito y gestiona como Centro propio la Residencia de Protección de Menores "Santo Angel", estableciéndose su régimen de organización y funcionamiento en la Orden de 29 de julio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

**Quinto.-** Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, establece en su artículo 22 punto k, que corresponde a la Consejería de Sanidad y Política Social la realización de estudios de investigaciones y el asesoramiento técnico.

**Sexto.-** Que la Asociación Dianova España tiene como objetivo ejecutar el programa denominado "Innovacion y Calidad en Servicios Residenciales de Menores Tutelados: Transferencia de Buenas Prácticas", tratándose de un proyecto financiado en el marco de las actividades de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para su desarrollo en el año 2014. Este proyecto contempla el análisis de la organización y funcionamiento de dos centros de protección de menores, uno propiedad de Asociación Dianova España y otro la Residencia de Protección de Menores "Santo Angel", ya que en ambos centros se contemplan las características necesarias para llevar a término el estudio previsto.

En virtud de todo ello, y en conformidad con lo que antecede, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

## Cláusulas

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Asociación Dianova España para la realización de las actividades contempladas en el proyecto de estudio y más concretamente la participación de la Residencia de Protección de Menores "Santo Angel" en el mismo.

### Segunda.- Acciones a desarrollar

Las acciones contempladas en el programa que requieren la colaboración de la Residencia de Protección de Menores "Santo Angel", se limitan a la entrega de cuestionarios y realización de entrevista a los profesionales y usuarios del centro, que serán administrados, en lo posible, por el grupo de funcionarios del recurso.

Del contenido del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes.

### Tercera.- Compromisos de las partes

Se enuncian los compromisos adquiridos por cada una de la partes en el marco de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

#### Asociación Dianova España:

1. Presentar en su totalidad e integridad el proyecto que se llevará a cabo a la dirección del Centro y a cuantas personas, que en virtud de su organización interna, estimen oportunas.
2. Responder a las dudas, inquietudes y preguntas que los profesionales del Centro puedan tener sobre la ejecución de las actividades del proyecto.
3. Aportar el equipo humano encargado de la ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto.
4. Informar a la dirección del Centro sobre las fechas previstas para el desarrollo de las actividades, a fin de garantizar la disponibilidad temporal y funcional de los profesionales necesarios para el desarrollo de la misma.
5. Cumplir las instrucciones emanadas desde el Centro en lo que respecta al desarrollo de las actividades del proyecto.
6. Presentar, con carácter previo, a los responsables del centro cualquier documento, encuesta, material informativo, etc., destinado a ser utilizado en el desarrollo de las actividades.
7. Facilitar a la dirección del Centro toda la información recogida en el estudio de campo y el resto del proceso de investigación.
8. Proporcionar a la dirección del Centro los documentos de conclusiones finales obtenidos en el proceso, así como los documentos de trabajo preliminar que se hayan utilizado en el marco del trabajo.
9. No dar a conocer ningún tipo de información recogida en el marco del proyecto relativa al funcionamiento y dinámica de trabajo del Centro sin la autorización de sus responsables.
10. Respetar el anonimato y la intimidad de las personas vinculadas con el Centro que participen en la investigación.
11. Hacer constar la colaboración que ha prestado el Centro en la ejecución del proyecto en la totalidad del material publicitario y de difusión que surja con relación al proyecto.

12. Posibilitar la presencia de representantes del Centro en las otras actividades comprendidas dentro del proyecto tales como jornadas, conferencias, reuniones de trabajo, etc.

13. Asumir los gastos generados por el desplazamiento, dietas del personal que se desplace y material requerido en la ejecución de las actividades.

#### **Residencia de Protección de Menores "Santo Angel:**

1. Designar a una persona que lo represente a efectos de interlocución con Asociación Dianova España, quien será la referencia para la solicitud de autorizaciones, la petición de permisos y la concertación de fechas y en general, cualquier tipo de iniciativas que se llevan a cabo en el marco de la colaboración establecida en este convenio.

2. Autorizar a miembros de su equipo de trabajo para que respondan a las preguntas formuladas por Asociación Dianova España.

3. Diligenciar las encuestas y los cuestionarios evaluativos que el equipo de Asociación Dianova España remita, a efectos de recoger la información referenciada dentro del proyecto.

#### **Cuarta.- Publicidad del Convenio.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades que se deriven del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre la Consejería de Sanidad y Política Social y Asociación Dianova España.

Asimismo, Asociación Dianova España podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento de su objeto.

#### **Quinta.- Resolución del Convenio.**

El Convenio de Colaboración se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

#### **Sexta.- Seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el titular de la Dirección General de Política Social o persona en quien dicho titular delegue. Esta Comisión estará integrada, además, por dos representantes propuestos por la citada Dirección General, y por dos representantes de la Asociación Dianova España.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Rigiéndose, en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptima.- Vigencia.**

El Convenio de Colaboración se hará efectivo a partir de la fecha de su firma, finalizando a 31 de diciembre de 2014.



### **Octava.- Jurisdicción competente**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose a su cumplimiento, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Asociación Dianova España, Santos M. Cavero López.